



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 54/2013, de 25 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, modifican, integran y suprimen centros públicos educativos.

La planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto con la necesidad de racionalizar el uso de los recursos públicos, conjugando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia del sistema educativo, obligan a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos educativos y que se materializan en el presente acuerdo.

El análisis de los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria para el próximo curso escolar, requiere la reorganización de los centros públicos existentes mediante la modificación, integración y unificación de los mismos con el objeto de lograr el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles. Por otro lado, el descenso de natalidad que se produce en ciertas localidades de nuestro medio rural, como es el caso de Melgar de Yuso (Palencia), y que conlleva un descenso en la demanda de puestos escolares, exige la supresión de la escuela infantil de dicha localidad.

La necesidad de racionalizar esfuerzos y recursos públicos, teniendo en cuenta la evolución del alumnado existente en la localidad de Guardo (Palencia), hacen necesaria la reorganización de la oferta educativa de educación secundaria en este municipio, unificando en un nuevo centro los dos institutos de educación secundaria existentes.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2013, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Centros de educación infantil y primaria.

1.1. Se modifican los siguientes centros por pérdida de la condición de colegio rural agrupado:

- a) El Colegio Rural Agrupado «Pampliega» (código: 09008767) de Pampliega (Burgos) pierde su condición de colegio rural agrupado, continuando como colegio de educación infantil y primaria con el mismo código y denominación específica.

- b) El Colegio Rural Agrupado «Manuel Moreno Blanco» (código: 37009684) de Vitigudino (Salamanca) pierde su condición de colegio rural agrupado, continuando como colegio de educación infantil y primaria con el mismo código y denominación específica.

1.2. Se modifica el Colegio de educación infantil y primaria «Santa Bárbara» (código: 24012025) de Torre del Bierzo (León) que adquiere la condición de colegio rural agrupado, manteniendo el mismo código y denominación específica, y se integra en él el Colegio Rural Agrupado «Granja de San Vicente» (código: 24018271) de La Granja de San Vicente (León).

1.3. Se integra el Colegio Rural Agrupado «San Cristóbal de la Polantera» (código: 24018431) de San Cristóbal de la Polantera (León) en el Colegio Rural Agrupado «Soto de la Vega» (código: 24018489) de Soto de la Vega (León).

1.4. Se suprime la Escuela infantil «La Vega» (código: 34001224) de Melgar de Yuso (Palencia).

Segundo.– Institutos de educación secundaria.

Se crea el Instituto de educación secundaria de Guardo (Palencia) (código: 34007159) por fusión de los Institutos de educación secundaria «Claudio Prieto» (código: 34001030) y «Señorío de Guardo» (código: 34001054), ambos de Guardo (Palencia).

Tercero.– Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.

El centro público suprimido en virtud de lo establecido en el presente acuerdo, causará baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término de este curso 2012/2013.

Cuarto.– Nombramiento de director y constitución del consejo escolar.

4.1. En el centro público creado en virtud del presente acuerdo, el nombramiento del director se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4.2. La constitución del consejo escolar en dicho centro, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto.– Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de julio de 2013.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO